



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVACE CERRADO, DENOMINADO "ABARROTES LA MORELOS"** en el domicilio ubicado en calle Morelos número 131, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 17 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, la **C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud en formato oficial.
- ✓ 2. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 3. Dictamen de trazos, usos, y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- ✓ 4. Avalúo Técnico.
- ✓ 5. Asignación de número.
- ✓ 6. Constancia de no adeudos CATASTRO Y SAPAZA.
- ✓ 7. Acta de nacimiento original.
- ✓ 8. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- ✓ 9. Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos
- ✓ 10. Dictamen vial.





- ✓ 11. Copia simple de las escrituras. Copia de INE del propietario
- ✓ 12. Contrato de arrendamiento.(Copia del INE de arrendador)
- ✓ 13. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 14. Constancia original de no antecedentes penales.

2.- Con fecha 03 tres de diciembre del año del año 2025 dos mil veinticinco, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante la C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 12 de noviembre del año 2025 por oficio número 37/2025/, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 924/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de ABARROTES denominado "LA MORELOS" con los resultados siguientes: 18 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **482/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 390/2026, fechado el día 20 de mayo del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 390/2026
Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 482/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de Gral. Pedro Celestino Negrete, colonia Centro de esta municipalidad que llevara por nombre **"ABARROTES LA MORELOS"** promovido por la C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por emitir en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos.



Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Recibo de anexos con fecha de recepción el día 18 dieciocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencia.

2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha del pasado 17 octubre de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, así como la solicitud de la misma de fecha reciénme actualizada el día 08 ocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis para que le sea autorizada la licencia municipal para establecimiento clasificado como Giro de Tienda de Abarrotes y Venta de Cerveza en Envase Cerrado en el domicilio de calle José María Morelos y Pavón número 131, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmando por la C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA.

3. Copia simple d la INE del solicitante C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2025/450 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 31 de julio del año 2025 dos mil veinticinco, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, de acuerdo al Distrito 01 "CIUDAD GUZMAN" " Subdítulo 01 "CENTRO HISTORICO" del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco para el domicilio de calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON N° 131, colonia, Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

5. Impresión de Constancia de Situación Fiscal a nombre de GRACIELA ELIZONDO SIERRA, con datos de domicilio registrado en calle José María Morelos Y Pavón N°131, Colonia Ciudad Guzmán Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.

6. Acta de nacimiento a nombre del solicitante Graciela Elizondo Sierra, con código QR.

7. Original de dictamen técnico de protección civil actualizado emitido por la dirección de la unidad municipal de protección civil y Bomberos de Zapotlán el Grande Jalisco, mediante oficio CS-02700/2025, con fecha del pasado 09 de octubre de 2025 dos mil veinticinco, para el Giro tienda de abarrotes en el domicilio Calle José María Morelos y Pavón N° 131, colonia Centro, con superficie de 313.24 m² el cual dicta como PROCEDENTE. Se actualiza la extensión de vigencia de la factibilidad.

8. Original del estudio de factibilidad vial giro restringido 0213/2025 autorizado por el Comisario General



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Movilidad Municipal de Zapotlán El Grande Jalisco, con fecha del pasado 11 once de agosto de 2025 dos mil veinticinco, actualizado el día 22 veintidós del mes de abril del año 2026 dos mil veintiséis, con numero de oficio TM 213/2026 sobre el estudio de factibilidad del domicilio de la calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NUMERO 131, Colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado "Abarrotes La Morelos" autorizado como factible.

9. Original de constancia no adeudo número 05136 con fecha del pasado 05 cinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco, actualizada el 6 seis del mes de mayo del 2026 dos mil veintiséis, con numero 2410 expedida por la directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuenta de usuario 27301 a nombre de Josefina De Jesús Barragán Sánchez, del domicilio, ubicado en JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NUMERO 131, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán grande Jalisco.

10.Original de Constancia de No Adeudo numero F6398, expedido a favor de Josefina De Jesús Barragán Sánchez de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremio del Municipio d Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha del pasado 04 cuatro de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, actualizada el día 20 veinte del mes de abril del 2026 dos mil veintiséis, respecto a la cuenta predial U19090 con domicilio de la calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, N° 131, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

11.Copia simple del testimonio de la escritura numero 4155, que contiene contrato de compra venta, otorgado por la señora Socorro María Barragán Sánchez, en favor de la señora Josefina de Jesús Barragán Sánchez, respecto de una fracción de la finca urbana marcada con el numero 131 de la calle Morelos de Ciudad Guzmán, Jalisco con una extensión superficial según deslinde catastral de 315.00 metros cuadrados.

12.Copia simple del contrato de Arrendamiento con fecha de 1 primero d enero del 2025 dos mil veinticinco al 1 primero de enero del 2026 dos mil veintiséis celebrado por su arrendador la señora Josefina de Jesús Barragán Sánchez y por otro lado la C. Graciela Elizondo Sierra como arrendatario del siguiente bien inmueble: La finca urbana marcado con el numero 131 de la calle Morelos de Ciudad Guzmán, Jalisco, con una extensión superficial según deslinde catastral de 315.00 metros cuadrados.

13.Copia simple de la constancia de No Antecedentes Penales, por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Graciela Elizondo Sierra, con código QR y número de folio C-001193435 de fecha de vigencia 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, actualizada con numero de folio C-001193435 con fecha de vigencia 22 de julio de 2026 dos mil veintiséis.

14.Solicitud Original en escrito libre con fecha de presentación de 17 diecisiete de octubre del 2025 dos mil veinticinco, su Graciela Elizondo Sierra así como también en...



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

recientemente actualizada del día 6 seis de mayo del 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio, y que no es servidor publico de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

15. Visita de verificación sin numero de oficio del departamento de Padrón y Licencias, realizada el pasado 03 tres de diciembre de 2025, así como la verificación de la misma con fecha recientemente actualizada del día 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis por el servidor publico C. ANOTNIO ALONSO GARCIA, llevado a cabo en el domicilio de la calle José María Morelos y Pavón N° 131, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, la cual atendió la persona que buscaba, al C. Graciela Elizondo Sierra quien no se identifico por no contar en ese momento con documento idóneo para tal efecto. Describe que el domicilio buscado es un inmueble de un solo piso fachada color blanco y rojo, puerta color blanco de uso local comercial para tienda de abarrotes. Me permitieron el acceso al inmueble cuyas medidas aproximadas son 5 metros de frente por 12 metros de fondo. En el interior observe 7 refrigeradores, una vitrina mostradora, diversos anaqueles con mercancía perteneciente a la canasta básica, cuenta con un extintor y un botiquín de primeros auxilios. En la fachada del establecimiento hay un toldo con la leyenda Abarrotes la Morelos. El domicilio visitado no se ubica en un radio menor a 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso ni de centros de trabajo en donde laboren 50 o más trabajadores.

16. Se anexan 8 fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador.

17. Oficio numero 0431/2025 emitido con fecha de 07 siete de noviembre del 2025 dos mil veinticinco por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia en el que se da contestación al oficio 0925/2025 del Oficial de Padrón y Licencias, así como también oficio del mismo numero 0204/2026 en el que se da contestación al oficio 394/2026 del oficial de Padrón y Licencias, en relación al domicilio de la calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON N° 131, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado "Abarrotes La Morelos" con giro denominado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO. en la cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria sin encontrar multas, reportes o cortesías al momento de la contestación del presente oficio.

18. Oficio número 01/2026/PC suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 12 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "LA MORELOS" en el Domicilio calle José María Morelos Y Pavón número 131, Colonia Centro de esta municipalidad, siendo un total de 18 anuencias a favor. Se anexan fotografías de las identificaciones y domicilios encuestados.





CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de Jose Maria Morelos Y Pavon numero 131, Colonia Centro de esta municipalidad y que lleva por nombre "LA MORELOS", promovido por la **C. Graciela Elizondo Sierra** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción V de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III y 22 V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que textualmente dice: "///Establecimientos donde pueda realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10.00 a las 22:00 horas". Debiendo además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37fraccion III del Reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el articulo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, y 47 del Reglamento aplicable en el giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a lo establecido por el articulo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio TM 0215/2026 que textualmente dice:

El establecimiento debe observar estrictamente las siguientes disposiciones:

Utilizar adecuadamente los espacios de establecimiento, respetando accesos a cocheras, zona patronal, banquetas y límites de esquina.

Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.

No deberán de estacionarse vehiculos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes n el libre trans sito peatonal o vehicular.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los limites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse.





observancia, el cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de movilidad y Seguridad Vial de la Comisaria General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Se Adjuntan en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta

José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

20de mayo de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden de ideas el día miércoles 03 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 05 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 04 de junio del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 581/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado **"ABARROTES LA MORELOS"** con domicilio en la calle José María Morelos Y Pavón N° 131 Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción I y II del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0609/2026 de fecha 04 de junio del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 8 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN N° 131**, Colonia Centro de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "ABARROTES LA MORELOS" con domicilio en la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN N° 131 Colonia Centro de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en **calle José María Morelos Y Pavón N° 131 Colonia Centro** de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA VALE"** con domicilio en la **CALLE JOSÉ**



MARÍA MORELOS Y PAVÓN N° 131 COLONIA CENTRO de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA**, **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA MORELOS"** con domicilio en la **CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN N° 131 Colonia Centro** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA MORELOS"** con domicilio en la **CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN N° 131 Colonia Centro** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. GRACIELA ELIZONDO SIERRA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 581/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en



sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 10 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **GRACIELA ELIZONDO SIERRA, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA MORELOS"** con domicilio en la calle José María Morelos y Pavón número 131, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Atentamente. SECRETARÍA DE INFORMACIÓN

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

15 de junio de 2026

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO--ESS/jusj